

Que, la medida a ser adoptada, es necesaria en razón a que las adquisiciones que vienen realizando los Núcleos Ejecutores contribuyen a la creación y sostenimiento de puestos de trabajo en las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, y al mismo tiempo, el Estado se provee de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos vinculados al Sector Educación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Ampliase, excepcionalmente, la autorización establecida en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 100-2009 al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, hasta el 30 de setiembre de 2010, para la ejecución de los recursos asignados mediante Decreto Supremo N° 065-2010-EF, para las adquisiciones de uniformes, chompas y calzado para escolares ubicados en las zonas de pobreza a nivel nacional, a las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro de Educación, por el Ministro de la Producción y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

488573-2

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante la Mesa Técnica del Proyecto Tía María

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0295-2010-AG**

Lima, 30 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 133-2010-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, ha constituido la Mesa Técnica del Proyecto Tía María, encargada del análisis y absolución de observaciones sobre el impacto ambiental que ocasionaría el desarrollo del Proyecto Minero Tía María, en base a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, dicha Mesa Técnica está presidida por un representante del Ministerio del Ambiente, y conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, por lo que es necesario proceder a su designación;

Estando a lo acordado, y
De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ingeniero Oscar Alberto Ávalos Sanguinetti, Director de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Mesa Técnica del Proyecto Tía María, constituida por Resolución Ministerial N° 133-2010-PCM.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Ministerio del Ambiente el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

488564-1

Aprueban valor del pago por derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo otorgada a favor de Ecoturismo Amazónico y Andino del Perú S.A.C. mediante R.J. N° 111-2008-INRENA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0297-2010-AG**

Lima, 30 de abril de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 580-2010-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 16 de marzo de 2010; por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre recomienda la aprobación del valor del pago por derecho de aprovechamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG y Resolución Ministerial N° 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2008-INRENA de fecha 22 de abril de 2008, se aprobó la propuesta técnica presentada por empresa Ecoturismo Amazónico y Andino del Perú S.A.C y se le otorgó en concesión para fines de ecoturismo bajo la modalidad de concesión directa, una superficie de 245.34 hectáreas ubicadas en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por el período de cuarenta años, disponiéndose la suscripción del contrato de concesión respectivo;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre,